

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-00917-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 2 7 MAY 2021

Teniendo en cuenta que el demandado JHON JAIRO CASTELLANO DEVIA, fue notificada por aviso y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de JHON JAIRO CASTELLANO DEVIA, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
- ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
- DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
- 4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
- 5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$260.000 M/cte.
- 6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
- 7. **REMITIR** la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de

conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 2 8 MAY 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº \_\_\_\_\_(de la fect) a fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr